



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO xxx DE xx

()

Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los artículos 3º de la Ley 1823 de 2017, 2º del Decreto Ley 4107 de 2011 y 44 numerales 44.3.1 y 44.3.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1823 de 2017, se estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral, en entidades públicas territoriales y empresas privadas y de la definición de los parámetros técnicos para su operación, que incluye las especificaciones de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener.

Que en desarrollo de la Ley 1823 de 2017, este Ministerio expidió la Resolución 2423 de 2018, *por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral*, y además se especificaron las acciones de vigilancia y control a las mismas.

Que las Salas Amigas de la Familia Lactante son una estrategia que tiene como objetivo promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna en el entorno laboral, soportado en la evidencia científica como, la publicación *The Lancet* en el 2016 y el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 – 2020.

Que las entidades deben cumplir con lo establecido en el Título IV de la Ley 9ª de 1979, normativa que contiene el marco de las acciones de carácter sanitario que contribuyen en la preservación y mejoramiento de las condiciones sanitarias para la protección de la salud humana en entornos como el lugar de trabajo, donde se debe garantizar el bienestar de los trabajadores y de la población en general.

Que el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2 Título 4, Capítulo 6 establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser implementado por todos los empleadores con el objetivo de anticipar reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Que, como parte del seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral se efectuaron, por parte de este Ministerio mesas de trabajo con las entidades territoriales, identificando la necesidad de precisar algunos aspectos asociados a las responsabilidades de las Entidades Territoriales de Salud, a los criterios de cumplimiento de las Salas Amigas y aclarar las acciones de inspección, vigilancia y control y la conducta a seguir, en caso que, en el acompañamiento técnico a la implementación de dichas salas, se evidencie un riesgo para la salud de los niños receptores de la leche materna extraída, como infraestructura, insumos inadecuados o deficiencia en el mantenimiento de la cadena de frío.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 2423 de 2018 el cual quedará así:

“Artículo 3. Responsabilidades de las Direcciones Territoriales de Salud.

3.1 Responsabilidades de las direcciones departamentales y distritales de Salud: *Las direcciones departamentales a través de los referentes de nutrición, seguridad alimentaria o quien haga sus veces en el territorio, tendrán las siguientes responsabilidades en relación con las Salas Amigas de la Familia Lactante:*

3.1.1 Promover en las entidades públicas y empresas privadas de su territorio, acciones de fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral, a través de la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

3.1.2 Realizar la gestión con entidades públicas y las empresas privadas para la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante en su departamento o distrito, como una estrategia de promoción de la lactancia materna, conforme a sus competencias.

3.1.3 Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la implementación y seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante, como una estrategia de promoción de la lactancia materna y de garantía del derecho fundamental de los niños a la alimentación equilibrada.

3.1.4 Orientar y revisar el proceso de implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante, en municipios de su jurisdicción con el fin de apoyar las acciones de promoción de la lactancia materna y el seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

3.1.5 Brindar la asistencia técnica requerida, para la implementación y seguimiento y cumplimiento de las condiciones de las Salas Amigas de la Familia Lactante, en las entidades que tratan los numerales 2.1 y 2.2, del artículo 2 de la presente resolución.

3.3 Responsabilidades de las Direcciones municipales de Salud. *Las direcciones municipales de salud a través de los referentes de nutrición, seguridad alimentaria o quien haga sus veces en el territorio, tendrán las siguientes responsabilidades:*

3.3.1 Promover en las entidades públicas y empresas privadas de su territorio, acciones de fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral, a través de la implementación de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

3.3.2 Realizar la gestión con entidades públicas y las empresas privadas para la implementación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante en su jurisdicción, como una estrategia de promoción de la lactancia materna, conforme a sus competencias.

3.3.3 Revisar la implementación de los criterios establecidos en el anexo técnico de la presente resolución, con el fin de apoyar las acciones de promoción de la lactancia materna y el seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

3.3.4 *Brindar el acompañamiento técnico, para la implementación y seguimiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante.*”

Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 2423 de 2018 el cual quedará así:

“Artículo 4. Criterios de Cumplimiento: *Para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las entidades de que tratan los numerales 2.1 y 2.2. del artículo 2 de este acto, deben cumplir con los siguientes requisitos generales, específicos y mínimos.*

4.1 Requisitos generales: *Para efectos de la presente resolución los requisitos generales contemplan aspectos relacionados con la capacitación a las mujeres gestantes, infraestructura, equipos, utensilios, insumos y formatos.*

4.1.1 *Designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico.*

4.1.2 *Implementar un plan de capacitación dirigido a las mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos tres veces al año y que debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos: beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón y normas que protegen la maternidad, la lactancia materna y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.*

4.1.3 *Contar con un cronograma de capacitaciones, y el registro de los asistentes.*

4.1.4 *Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para la empresa.*

4.1.5 *Disponer de mecanismos internos de difusión que permitan el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.*

4.1.6 *Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1397 de 1992, o la norma que lo modifique o sustituya, en especial a lo referente a los artículos 6, 7, 8 y 11.*

4.1.7 **Infraestructura:** *Además de las exigencias previstas en el Título IV de la Ley 9 de 1979, para la implementación y adecuación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, se deberá observar las siguientes condiciones de infraestructura.*

4.1.7.1 **Localización:** *La sala Amiga de la Familia Lactante deben ubicarse en un lugar privado, limpio, ordenado, señalizado y exclusivo para tal fin.*

4.1.7.2 **Características de las áreas asignadas para la Sala Amiga de la Familia Lactante:** *las dimensiones del ambiente serán establecida por cada entidad pública y empresa privada, de acuerdo con el número de empleadas en lactancia que la institución haya calculado, de modo tal que se disponga de un espacio cómodo para la extracción y conservación de la leche materna.*

4.1.7.3 **Ventilación:** *Natural o mecánica que garantice la renovación periódica del aire y el bienestar de las madres asistentes a la Sala.*

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

4.1.7.4 Iluminación: *Condiciones de luminosidad natural o artificial que garantice las necesarias condiciones de bienestar de las madres asistentes a la Sala y que no produzca reflejos ni deslumbramientos.*

4.1.7.5 Condiciones de los pisos y paredes o muros: *Los pisos y las paredes o muros, deberán ser resistentes y de fácil limpieza y desinfección.*

4.1.7.6 Lavamanos: *Contar con lavamanos y elementos de aseo (jabón líquido y toallas) dentro de la sala o cerca de ella.*

4.1.7.7 Mesón o mesa de apoyo: *Se debe contar con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos. El material del mesón o mesa deberá ser liso, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad que permita fácil limpieza y desinfección.*

4.1.7.8 Instalaciones eléctricas: *Debe contar con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos utilizados.*

4.1.8 Requisitos de equipos y utensilios:

4.1.8.1 Congelador o nevera con congelador: *El área de congelación debe ser lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarde la leche puedan almacenarse, de tal manera que no se derrame la leche materna.*

4.1.8.2 Termómetro digital con sonda calibrado para instalar en el congelador o nevera, acorde a las características del instrumento y del uso a que se somete.

4.1.8.3 Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección.

4.2.4. Caneca con tapa de accionamiento no manual de fácil limpieza y desinfección

4.1.9 Requisitos de insumos:

4.1.9.1 Toallas de papel.

4.1.9.2 Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos.

4.1.9.3 Bolígrafo o marcador indeleble.

4.1.9.4 Jabón líquido para manos.

4.1.9.5 Bolsas para residuos sólidos

4.1.10 Formatos para el control y Registro:

4.1.10.1 Instructivo donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios donde se especifique sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y se describa el procedimiento.

4.1.10.2 Formato de registro diario de limpieza y desinfección el cual debe ser diligenciado después que el personal realice dichas actividades.

4.1.10.3 Instructivo para el registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

4.1.10.4 Registro diario de temperaturas de refrigeración y/o congelación

4.1.10.5 Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.

4.2 Requisitos específicos: Para efectos de la presente resolución los requisitos específicos contribuyen a preservar la calidad nutricional e inocuidad de la leche materna extraída. En caso necesario se debe contar con un plan de contingencia que garantice la calidad de la cadena de frío.

4.2.1 Congelador o nevera con congelador: el área de congelación debe permitir que los recipientes donde se almacena la leche extraída se puedan almacenar de manera vertical.

4.2.2 Registro de temperatura dos veces al día, según formato contemplado en el punto 3.1.10.3

4.3 Requisitos mínimos: Para efectos de la presente resolución los requisitos mínimos son aquellos que se relacionan con condiciones sanitarias de las entidades públicas y empresas privadas las cuales pueden afectar el funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante y su incumplimiento deberá ser informado a la autoridad sanitaria competente.

4.3.1 Contar con agua apta para consumo humano

4.3.2 Plan de manejo y gestión de residuos

Parágrafo 1. Las entidades públicas del nivel nacional y territorial, del sector central y descentralizado y las empresas privadas, deben garantizar que las mujeres lactantes desempeñen sus labores dentro de las instalaciones, sedes o locales en los que se encuentre dispuesta una sala, así como asegurar las condiciones de accesibilidad.

Parágrafo 2. En desarrollo del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 constitucional, habrá lugar a la celebración de convenios o acuerdos que tengan por objeto la implementación conjunta de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, entre varias entidades públicas, con el fin de garantizar el acceso efectivo a las madres. Las empresas privadas también podrán celebrar convenios o acuerdos que permitan la implementación efectiva de las Salas Amigas de la Familia Lactante.”

Artículo 3. Modificar el artículo 6 de la Resolución 2423 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 6. Inspección, vigilancia y control. Las Salas Amigas de la Familia Lactante es una estrategia promocional, para el fomento de la práctica de la lactancia materna. Sin embargo, si en el desarrollo de la implementación de la estrategia se evidencia factores de riesgo para la inocuidad y calidad de la leche materna extraída, contemplados en los requisitos mínimos, esta condición deberá ser informada por los referentes de nutrición o quien haga sus veces en el territorio, a la autoridad sanitaria competente para realizar las acciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 y la Ley 715 de 2001.

Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial, podrán realizar cruces de información con las bases de datos administradas por este Ministerio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, la Unidad de Gestión Pensional y

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

Parafiscales -UGPP- y la Superintendencia de Sociedades con el fin de hacer efectiva la aplicación de las disposiciones aquí contenidas.”

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución 2423 de 2018 y sustituye su anexo técnico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los

Firmas

BORRADOR

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

ANEXO TÉCNICO

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL -SAFL- EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

OBJETIVO:

Verificar el proceso de implementación y funcionamiento de las SAFL en el entorno laboral, en el marco de la estrategia de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha: _____
 Ciudad: _____ Municipio /Distrito: _____
 Empresa: _____
 Dirección y teléfono: _____
 Barrio/localidad: _____
 Nombre del director (a) o gerente de la empresa o entidad: _____
 Nombre del responsable de la operación de la sala:

Nombre del funcionario que realiza la visita: _____

Ubicación de la SAFL:

Entidad pública: _____ Empresa privada: _____
 Cuenta con Registro Sanitario SI NO

1. VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

Inicial _____ Seguimiento _____ Queja o reclamo: _____

2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Número de madres beneficiarias del servicio con hijos/as menores de 6 meses:	
Número de madres beneficiarias con hijos/as de 6 meses a dos años	
Número de mujeres gestantes que tiene actualmente la entidad:	

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

FORMULARIO:

No.	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS GENERALES					
1. MANEJO, DIFUSIÓN Y CONTROL					
1.1	Operación de la estrategia de las Salas Amigas de la Familia Lactante	1.1.1 Se cuenta con un documento que designe formalmente al responsable de la operación de las Sala Amiga de la Familia Lactante -SAFL- por parte de la entidad pública o empresa privada.			
		1.1.2 La persona delegada por la empresa (punto 1.1.1) se encuentra capacitada en los temas relacionados con las SAFL.			
1.2	Contenidos del proceso de inducción SAFL	1.2.1 En los contenidos del proceso de inducción se realiza la presentación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, los beneficios para la empresa y la importancia de la lactancia materna.			
1.3	Mecanismos de difusión sobre las SAFL	1.3.1 Cuenta con mecanismos internos de difusión de las SAFL que permiten el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.			
1.4	Disposiciones del Decreto 1397 de 1992	1.4.1 Se prohíbe la realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes al interior de la Sala Amiga de la Familia Lactante.			
		1.4.2 Se prohíbe que los productores y comercializadores entreguen a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.			
		1.4.3 Se prohíbe la publicidad de fórmulas para lactantes en el material educativo o informativo relacionado con la lactancia materna.			
SUMATORIA					
2. PLAN DE CAPACITACIÓN					
2.1	Formulación del Plan de capacitación	2.1.1 Se encuentra elaborado y documentado el Plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia.			
2.2	Participación del padre o familia	2.2.1 El Plan de capacitación tiene la opción de participación del padre o la familia			

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

2.3	Cronograma para capacitaciones	2.3.1 Se encuentra programadas las fechas y temáticas para la ejecución de las capacitaciones			
2.4	Ejecución del Plan de capacitación	2.4.1 El plan de capacitación se programa y se ejecuta por lo menos tres veces al año. Verificar con registros del numeral 2.6			
2.5	Contenido temático del Plan de capacitación	2.5.1 Beneficios, ventajas, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la lactancia materna.			
		2.5.2 Técnicas de amamantamiento.			
		2.5.3 Extracción, conservación, suministro, transporte de la leche materna y riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón.			
		2.5.4 Alimentación complementaria según guías alimentarias para Colombia.			
		2.5.5 Se cumple con las normas que protegen la maternidad y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.			
2.6	Registro de capacitaciones	2.6.1 Se cuenta con formato del registro de los asistentes a las capacitaciones y soporte de la realización de estas, como presentaciones, charlas y/o piezas de comunicación.			
			SUMATORIA		
3	CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA				
3.1	Localización	3.1.1 La sala se encuentra ubicada en un lugar privado y exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna.			
		3.1.2 La SAFL se encuentra señalizada.			
3.2	Características de los ambientes	3.2.1 El espacio destinado para la Salas Amigas de la Familia Lactante (SAFL) fue dispuesto teniendo en cuenta el número promedio de empleadas en lactancia que la institución haya calculado.			
3.3	Ventilación	3.3.1 La ventilación, natural o mecánica, garantiza la renovación periódica del aire y el bienestar de las usuarias de la sala.			
3.4	Iluminación	3.4.1 Las condiciones de luminosidad natural o artificial garantizan las necesarias condiciones de bienestar de las usuarias.			
		3.4.2 La luminosidad no produce reflejos ni deslumbramientos.			
3.5	Pisos y paredes	3.5.1 Los pisos y las paredes o muros son de fácil limpieza y desinfección sanitaria.			

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

3.6	Lavamanos	3.6.1 Cuenta con lavamanos dentro de la sala o cerca de ella con los elementos de aseo disponibles (jabón líquido y toallas).			
3.7	Mesón o mesa de apoyo	3.7.1 Cuenta con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos.			
		3.7.2 El material del mesón o mesa es sólido, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad.			
		3.7.3 El material del mesón o mesa permite fácil limpieza y desinfección sanitaria.			
	Instalaciones eléctricas	3.7.4 Se cuenta con instalaciones eléctricas que permiten la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos y el mantenimiento de la cadena de frío.			
3.8	Sillas y caneca	3.8.1 Cuenta con sillas dotadas de espaldar y apoyabrazos.			
		3.8.2 Cuenta con sillas que el material permita la fácil limpieza y desinfección.			
		3.8.3 Cuenta con caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.			
3.9	Disponibilidad de insumos	La sala dispone de toallas de papel, cinta de enmascarar o rótulos adhesivos para marcar los frascos, bolígrafo o marcador indeleble.			
3.10	Limpieza y desinfección de áreas y equipos	3.10.1 Para la SAFL se tiene establecido un procedimiento o documento de limpieza y desinfección de los espacios, equipos y utensilios el cual especifica las sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y descripción del procedimiento.			
	Formato de registro de actividades	3.10.2 Para el registro de las actividades de limpieza y desinfección se tiene un formato que es diligenciado por el personal que realiza las actividades diariamente.			
		3.10.3 Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.			
3.11	Acceso a la sala. Preguntas destinadas a ser contestadas por las madres lactantes.	3.11.1 La entidad promueve la lactancia a libre demanda garantizando a las mujeres lactantes el libre acceso a la SAFL, las veces que sea necesario en un día.			
		3.11.2 Las mujeres gestantes conocen que la entidad cuenta con la SAFL y saben en qué consiste.			

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

		3.11.3 Las mujeres lactantes conocen cuánto tiempo debe ser exclusiva la leche materna.			
		3.11.4 Las mujeres lactantes pueden usar en la jornada laboral la SAFL cuando la necesiten.			
SUMATORIA					
TOTAL DE GENERALES					
REQUISITOS ESPECIFICOS					
4	Refrigeración y congelación	4.1 Se tiene una nevera con congelador donde el área de congelación permite que los recipientes donde se almacena la leche extraída se puedan ajustar de manera vertical y cuenta con un termómetro digital con sonda, calibrado. En caso de evidenciar pérdidas del servicio eléctrico se debe contar con un plan o acciones de contingencia que garanticen la continuidad de la cadena de frío.			
5	Registro de temperatura	5.1 Se registra la temperatura de refrigeración dos veces al día manteniendo la refrigeración entre 3 y 5 grados centígrados y la congelación a mínimo menos 3 grados centígrados			
TOTAL DE ESPECIFICOS					
REQUISITOS MÍNIMOS					
6	Agua apta para consumo humano.	6.1. Constancia del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano acorde a los artículos 9 y 10 del Decreto 1575 de 2007.			
7	Plan de manejo y gestión de residuos	7.1 Evidencia de que se cuente con los recipientes para la separación de residuos, que se almacenen y se dispongan adecuadamente, conforme a los artículos 198 y 199 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 2.3.2.2.4.2.109 numerales 1,3,4 y 12 del Decreto 1077 de 2015			
TOTAL DE MÍNIMOS					
SUMATORIA TOTAL	GENERALES:		ESPECIFICOS:		MÍNIMOS:
CONCEPTO TECNICO					

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

PASOS PARA LA CALIFICACIÓN:

1. Frente a cada criterio de calificación, asigne el valor de (1) si el requisito evaluado se cumple y (0) si no se cumple, si lo considera pertinente incluya observaciones.
2. Luego realice la sumatoria total identificando el número de criterios generales, específicos y mínimos.
3. Identifique el concepto técnico y los pasos a seguir teniendo en cuenta los cuadros que se presentan a continuación:

TIPO DE CRITERIO	TOTAL CRITERIOS	NUMERO DE CRITERIOS A CUMPLIR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO PARA LA CONDUCTA A SEGUIR
CRITERIO GENERAL	40	>32	> 80 %	SATISFACTORIA
CRITERIO ESPECIFICO	2	2	100 %	
CRITERIO FUNDAMENTAL	2	2	100 %	
CRITERIO GENERAL	40	24 - 31	60 – 80 %	ACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIO GENERAL	40	< 23	< 60 %	INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIO ESPECIFICO	2	<2	< 100 %	INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO
CRITERIOS MINIMOS	2	<2	< 100 %	INACEPTABLE Y AVISO A LA AUTORIDAD SANITARIA

4. Identifique la acción a seguir teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

CONCEPTO TECNICO PARA LA CONDUCTA A SEGUIR	CONDUCTA PARA SEGUIR	RECOMENDACIÓN PARA PRÓXIMA VISITA
SATISFACTORIA	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral. Generar recomendaciones sobre criterios no cumplidos.	Programar visita cada seis (6) meses.
ACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO	Continuar con el acompañamiento técnico y elaborar un plan de mejoramiento.	Programar visita para revisión por parte del referente de nutrición del plan de mejoramiento a los cuatro (4) meses siguientes a la visita.
CRITERIO GENERAL/ INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición a los tres (3) meses siguientes a la visita.
CRITERIO ESPECIFICO/ INACEPTABLE CON PLAN DE MEJORAMIENTO	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, establecer acciones correctivas como implementación del Plan de contingencia que garanticen la continuidad de la cadena de frío.	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición a los dos (2) meses siguientes a la visita.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 6 y se sustituye el anexo técnico de la Resolución 2423 de 2018 relacionado con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, en el marco de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna*

CRITERIO MÍNIMO / INACEPTABLE CRITERIO	Continuar con el acompañamiento para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna e informar a la autoridad sanitaria competente.	Programar visita de acompañamiento por parte del referente de nutrición en un mes (1) siguiente a la visita.
---	--	--

5. Informe al responsable de la Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, tanto de la evaluación como de la conducta a seguir teniendo en cuenta cada uno de los anteriores criterios.

BORRADOR